



### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Noviembre de dos mil veinte (2.020).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a través de apoderado judicial, en contra de la señora LUZ STELLA ALBARRACIN PAEZ para decidir lo que en derecho corresponda.

Revisada la presente actuación, se percata la suscrita de la existencia de una serie de cotejados de notificación aportados por parte del extremo ejecutante, los cuales deberán ser analizados en su momento, para establecer si en el caso concreto los mismos resultaron ser eficaces respecto de la demandada; no obstante lo anterior, se echa de menos que en el plenario se haya acreditado que las medidas de embargo decretadas mediante proveído del 24 de septiembre de 2020 se hayan efectivizado, pues tan solo reposa una comunicación en ese sentido por parte del Registrador de Instrumentos Públicos, respecto del bien inmueble con Folio de Matrícula 260-222193 como uno de los bienes hipotecados, pero sin existir nada en lo que tiene que ver con el 260-222192, del cual también hace parte de la presente ejecución.

En virtud de lo anterior, previo entrar a emitir una decisión respecto de los cotejados de notificación allegados por parte del extremo activo, y por consiguiente estudiar la viabilidad de dar una orden o no de seguir adelante la presente ejecución, se deberá **REQUERIR** tanto al extremo ejecutante, como al Registrador de Instrumentos Públicos, para que en un término no mayor a cinco (05) días, proceda a informar al Despacho que gestiones se han adelantado a fin de que se inscriba la medida de embargo sobre el bien inmueble con Folio de Matrícula 260-222193, la cual fue ordenada mediante auto del 24 de septiembre de la presente anualidad.

En razón y mérito de lo expuesto, la Juez Tercero Civil del Circuito de Cúcuta de Oralidad,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** tanto al extremo ejecutante, como al Registrador de Instrumentos Públicos, para que en un término no mayor a cinco (05) días, proceda a informar al Despacho que gestiones se han adelantado a fin de que se inscriba la medida de embargo sobre el bien inmueble con Folio de Matrícula 260-222193, la cual fue ordenada mediante auto del 24 de septiembre de la presente anualidad. **OFICIESE** en tal sentido.

### **CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**SANDRA JAIMES FRANCO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario*  
*Rad. 54-001-31-53-003-2020-00151-00*

Código de verificación:

**4944d994ff410fc44ee705d84098888e8691cb9a0a7d197c20b970aa4e38a4df**

Documento generado en 30/11/2020 03:37:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**